



*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0198-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 18 de octubre de 2019

**VISTO**, la Carta N° 001-2019-CES-UNCA de fecha 18 de octubre de 2019, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 036-2019 de fecha 18 de octubre de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el cuarto párrafo de su artículo 18° establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: *a)Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno y b) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;* de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 192-2019/CO-UNCA de fecha 16 de octubre de 2019, se autorizó el desarrollo del Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2019-CAS-UNCA, bajo el régimen especial regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento. Del mismo modo, en su artículo segundo se designó al Comité de Evaluación y Selección para el desarrollo del Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2019-CAS-UNCA;

Que, el Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2019-CAS-UNCA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 192-2019/CO-UNCA, remitieron las bases administrativas con carta N° 001-2019-CES-UNCA de fecha 18 de octubre de 2019, para su aprobación;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 29849, establece que, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios **se realiza obligatoriamente mediante**



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 198-2019/CO-UNCA

**concurso público.** La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, el artículo 3 del D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por D.S. N° 065-2011-PCM establece **el procedimiento de contratación administrativa de servicios-CAS**, precisando en su numeral 3.1. que, para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar el procedimiento que incluye las siguientes etapas:

(...)2. **Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

3. **Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante, dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos. (...);

Que, a partir del 7 de octubre del año en curso, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de su Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, habilitó el portal virtual de **Talento Perú**, en el cual todas las entidades públicas están obligadas a registrar las vacantes que tengan previsto concursar, a fin que toda la ciudadanía pueda conocer sobre las vacantes laborales que ofrece el Estado, al cual pueden acceder desde la web de SERVIR;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 036-2019 de fecha 18 de octubre de 2019, los Miembros de la Comisión



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 198-2019/CO-UNCA

Organizadora, a fin de dar cumplimiento a las etapas de Convocatoria y Selección establecidas en el numeral 3.1. del artículo 3 del D.S. N° 0075-2008-PCM, modificado por D.S. N° 0065-2011-PCM, acuerdan por unanimidad APROBAR las Bases Administrativas del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2019-CAS-UNCA, remitido por la Presidenta del Comité de Evaluación y Selección, con Carta N° 001-2019-CES-UNCA de fecha 18 de octubre de 2019;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las Bases Administrativas del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2019-CAS-UNCA, remitido por la Presidenta del Comité de Evaluación y Selección, mediante Carta N° 001-2019-CES-UNCA, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** al Director General de Administración que, en su condición de Responsable, remita a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y a SERVIR los puestos convocados por la Universidad Nacional Ciro Alegria, a fin de ser registrados y publicados en el portal **TALENTO PERÚ – SERVIR**, conforme al cronograma establecido en las Bases Administrativas del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 005- 2019-CAS-UNCA.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** al Director General de Administración y Presidenta del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2019-CAS-UNCA, para su cumplimiento y acciones pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA



Ma. Miriam Jarlet Torres Amado  
SECRETARIA GENERAL